



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas . . . **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 18 de septiembre de 1968

Núm. 113

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

TESORERIA ANUNCIO

Por el Sr. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de CARRION DE LOS CONDES, ha sido nombrado Auxiliar de la misma DON JULIO MARTINEZ FERNANDEZ, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 32 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se pone en conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general.

Palencia 14 de septiembre de 1968. — El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

3267

DELEGACION DE HACIENDA

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Valde-Ucieza, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial para su exposición al público durante un plazo de quince días, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos topográficos-parcelarios, llevados a cabo oportunamente.

Palencia 13 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Eduardo Casquet Morate.

3256

MINISTERIO DE LA VIVIENDA DELEGACION DE PALENCIA

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 9 de los corrientes, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Proyecto de reforma de alumbrado público en zona de Casas del Hogar, Grupo José Villagrà, Ciudad Jardín, Obispo Fonseca, Fernando el Magno, Santa María de la Cabeza, Doctor Caneja, Ciudad Universitaria y Paseo de la Julia, de esta Capital.

La Comisión acuerda: La aprobación definitiva de los proyectos de reforma de alumbrado público en la zona de Casas del Hogar, Grupo José Villagrà, Ciudad Jardín, calle Obispo Fonseca, Fernando el Magno, Santa María de la Cabeza, Doctor Caneja, Ciudad Universitaria y Paseo de la Julia, de esta Ciudad, fijándose un plazo de doce meses para llevar a cabo las obras precisas.

Segundo.—Proyecto de urbanización de la plaza de Héroes del Alcázar, en zona comprendida entre carretera de Valladolid y Burgos y Colegio de San José, de Palencia.

La Comisión acuerda: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la plaza de Héroes del Alcázar, zona comprendida entre las carreteras de Valladolid y Burgos y Colegio de San José, de esta Capital, fijándose un plazo de seis meses para llevar a cabo las obras.

Tercero.—Proyecto de instalación de alumbrado en la plaza de Héroes del Alcázar,

zona comprendida entre la carretera de Madrid, Burgos y Colegio de San José, de Palencia.

La Comisión acuerda: La aprobación definitiva del proyecto de instalación de alumbrado en la plaza de Héroes del Alcázar, zona comprendida entre la carretera de Madrid, Burgos y Colegio de San José, de esta Ciudad, concediéndose un plazo de seis meses para su ejecución.

Cuarto.—Expediente sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca urbana sita en Patio de Castaño, letra B), de Palencia, a instancia de don Marcelo Domínguez Garrido.

La Comisión acuerda: Decretar la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, la finca sita en esta Capital, Patio de Castaño, letra B), propiedad de don Marcelo Domínguez Garrido, concediéndosele un plazo de dos años para su edificación.

Quinto.—Construcción de un almacén cobertizo en la carretera de Valladolid, Km. 6, propiedad de don Juan Domínguez Quirce.

La Comisión acuerda: Informar favorablemente la construcción de un almacén cobertizo en la carretera de Valladolid, Km. 6, de esta Capital, por don Juan Domínguez Quirce, a título de precario, con obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a quien se devuelve el expediente a los efectos legales procedentes.

Sexto.—Recurso de alzada contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, acordando la inclusión en el Registro de Solares de las fincas 10 y 12 moderno de la calle Colón, de Palencia.

La Comisión acuerda: Convalidando el acto administrativo recurrido por don Marcelo Sanz Fombellida, dictado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia con fecha

30 de abril ppdo., decretando la inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, las fincas números 10 y 12 de la calle Colón, de esta Ciudad, confirmar aquél en todas sus partes.

Séptimo.—Expediente sobre apercibimiento de lanzamiento y desahucio de los ocupantes de las fincas 57 antiguo, 63 moderno, de Casado del Alisal y Doctor Cajal, 1, 3 y 5, de Palencia.

La Comisión acuerda: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes de los inmuebles sitos en esta Ciudad, Avda. de Casado del Alisal, núm. 57 antiguo, 63 moderno y Doctor Cajal, 1, 3 y 5, para que en el término de dos meses procedan al desalojo, facultándose al Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

Octavo.—Recurso de reposición contra Resolución decretando la inclusión en el Registro de Solares de las fincas números 2 y 4, de la calle de San Marcos, de esta Ciudad.

La Comisión acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Cándido Román Redondo y don Anastasio Esteban González, contra resolución de esta Comisión de fecha 6 de mayo pasado, que decretó la inclusión en el Registro de Solares de las fincas números 2 y 4 de la calle de San Marcos, de esta Ciudad, con firmando aquélla en todos sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Palencia 13 de septiembre de 1968. — El Secretario de la Comisión (ilegible).

3255

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 390*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, con domicilio en Palencia, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación interior, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, la instalación de un centro de transformación interior de 125 + 50 KVA., para mejora de servicio de energía eléctrica en el centro.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 7 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3246

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 391*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, c/. del 20 de Febrero, en solicitud de autorización para instalar una línea subterránea y centro de transformación, para mejora de servicio en la Capital, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la ampliación de la red subterránea a 13,2 KV., para enlace de los centros de transformación de Puenteillas (200 KVA.), Lope de Vega (400 KVA.), Instituto, Marciano Zurita (400 KVA.), Correos y carretera de Grijota, para mejora de servicio en la Capital. Conductores cables subterráneo: Enlace a

Puenteillas 3 x 40. Casado del Alisal, Lope de Vega y Correos 3 x 80 mm.² Instituto: 3 x 40 mm.² Marciano Zurita: 3 x 80 mm.² Carretera Grijota-Campsa: 3 x 40 mm.²

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 9 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3246

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Las Cabañas de Castilla (Palencia), declara-

da de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966:

Primero.—Que con fecha 9 de septiembre de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Las Cabañas de Castilla, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 14 de septiembre de 1968. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3265

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Edicto de apertura de cobranza del segundo semestre de 1968

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones fiscales, a satisfacer mediante recibo, que desde el día 1.º de octubre próximo, hasta el 15 de noviembre del año actual, están puestos al cobro en período voluntario todos los arbitrios, Derechos y Tasas municipales correspondientes al segundo semestre de 1968.

Transcurrido este período, los recibos no realizados se sujetarán al procedimiento ejecutivo, incurriendo en el recargo de apremio de único grado del 20 por 100, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 para aquellos contribuyentes que verifiquen el ingreso en las Oficinas de Recaudación durante los días 1 al 10 de diciembre próximo.

La cobranza se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la Capital, desde el comienzo del período voluntario de cobranza, hasta el día 5 inclusive del mes de noviembre, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el cobrador extenderá papeleta duplicada, entregando un ejemplar al contribuyente o persona que fuera habida en el local, quien deberá suscribir el "enterado", el que retendrá el propio cobrador para justificación del intento de cobro llevado a efecto.

Todo contribuyente cerca del cual se hubiera hecho la oportuna gestión de cobro en domicilio con resultado negativo y que, no obstante, desee satisfacer sus tributos en período voluntario, vendrá obligado a verificarlo en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, y en el caso de análogo resultado en dos semestres consecutivos, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario quedando esta Recaudación relevada de efectuarlo en lo sucesivo, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Transcurrido el día 5 de noviembre sin que el contribuyente tenga noticia del intento de cobro domiciliario, por no haber llegado a su poder la papeleta de notificación o por cualquier otra circunstancia, deberá al igual que en el apartado anterior, abonar sus tributos en las Oficinas de Recaudación municipal en período voluntario hasta el 15 de noviembre, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de la oficina de Recaudación por escrito, al objeto de que sea subsanado en el período siguiente.

Palencia 11 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3268

BAÑOS DE CERRATO

Bases para proveer por concurso la plaza de Sepulturero municipal, la que llevará anejo también servicios de riego y limpieza en calles y vías públicas

Se anuncia la provisión en propiedad de la plaza vacante de Sepulturero municipal, que llevará anejo también, servicios de riego y limpieza en calles y vías públicas, mediante concurso, que se ajustará a las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y al Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba el de Oposiciones y Concursos y a las condiciones que se reflejan en las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—La citada plaza figura en la plantilla clasificada en el Grupo d), de Subalternos y dotada con el Grado 1 de la Ley 108-1963 de 20 de julio, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 23.000 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, e incrementos quinquenales y las demás retribuciones de carácter voluntario, reconocidas por la Corporación y autorizadas por la Superioridad.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar en el concurso:

a) Ser español, tener 21 años cumplidos sin exceder de 45. De este límite de edad, podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

TERCERA.—Los solicitantes solicitarán su participación en el concurso por instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y debidamente reintegrada, que deberá presentarse en el registro general de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CUARTA.—Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo además alegar cuantos méritos estimen pertinentes, sin que en ningún caso, fuera necesaria la aportación previa de documentos, y que se compromete igualmente a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración municipal publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón oficial de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo procederá a designar el Tribunal que habrá de juzgar el concurso en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública en la misma forma su composición a los efectos de reclamaciones o recusación que previene el artículo 6 del Decreto de 27 de junio de 1968.

SEXTA.—Los ejercicios del concurso se practicarán en estas Casas Consistoriales y en el local o locales que al efecto de designen, dando comienzo dos meses como mínimo, después de la presentación de la convocatoria y antes de transcurrir los ocho meses de la misma.

El día y hora que habrán de tener lugar, se harán público por el Tribunal, con quince días por lo menos de antelación al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEPTIMA.—El concurso constará de un examen de aptitud de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un escrito notificando a la Alcaldía, supuestas necesidades del Cementerio.

c) Operaciones elementales de aritmética.

OCTAVA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de dichos ejercicios, tendrá carácter de único, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

NOVENA.—Celebrados los ejercicios del concurso, el Tribunal elevará a la consideración de la Comisión municipal permanente, propuesta de nombramiento unipersonal del concursante que hubiera alcanzado mejor calificación total, a los efectos consiguientes.

DECIMA.—El concursante propuesto por el Tribunal, aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la calificación notificada de la propuesta de nombramiento, la documentación siguiente:

1.—Certificado de nacimiento, legalizado en su caso. 2.—Certificado negativo de antecedentes penales. 3.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia. 4.—Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo. 5.—Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos en activo, estarán exentos de justificar documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para tener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organis-

mo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

DECIMOPRIMERA.—Si dentro del indicado plazo y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones; en este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor calificado en segundo lugar.

DECIMOSEGUNDA.—El plazo de posesión será de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada, que se otorgue por la Comisión permanente a instancia del interesado, entendiéndose que el que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al cargo.

DECIMOTERCERA.—La calificación de cada ejercicio, se hará pública inmediatamente de haberla efectuado, y habrá sido obtenida, sumando el número de puntos asignado por cada miembro actuante del Tribunal, dividido por el número de ellos. Los puntos que asignarán en los ejercicios, será de uno a diez, siendo preciso que al ser declarado apto, la obtención de cinco puntos como mínimo.

La anterior vacante, se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por haber resuelto la Junta Calificadora de Destinos Civiles, la provisión de la misma por este Ayuntamiento.

Venta de Baños 22 de agosto de 1968.—El Secretario accidental (ilegible).

Sesión de la Comisión permanente de 27 de agosto de 1968. Se acordó aprobar las precedentes bases, según quedan redactadas.

Venta de Baños 3 de septiembre de 1968.—El Secretario accidental (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, José Paredes.

3263

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Impuesto sobre rodaje de bicicletas.
Tasas sobre entradas de carruajes.
Idem sobre desagües en la vía pública por canales, canalones y goteras.
Idem sobre rodaje de vehículos.

Tasas sobre tránsito de ganados domésticos por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Olmos de Ojeda 10 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3262

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes de agosto la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones ineludibles cuyo detalle consta en el expediente referenciado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Ecla 10 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Eutiquio Ruiz.

3252

VILLAJIMENA

Anuncio de subasta

A las doce horas y doce y treinta del primer día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de un representante del Distrito Forestal, así como del Secretario del Ayuntamiento, las subastas de 6.000 metros cúbicos de piedra, divididos en dos lotes de 3.000 cada uno, del monte de este Ayuntamiento, número C del Catálogo, titulado Villajimena y plazo de duración un año, con arreglo a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento y las técnicas del Distrito Forestal, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio base de cada lote es de 21.000 pesetas y el índice de 42.000.

b) Que en caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes, en el mismo local y horas, con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

c) Que las proposiciones para optar a las subastas, se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, las que serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas de la mañana del mismo día de las subastas, acompañadas del resguardo del importe del 10 % del precio base de tasación.

Villajimena 12 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Ciro Fernández.

3266